



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se encuentra pendiente dentro del presente trámite la notificación de la parte demandada. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 02 de mayo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00765-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente expediente se pudo advertir que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 29 de enero de 2024.

En consecuencia, se le requiere al extremo demandante para que se sirva integrar el contradictorio surtiendo la notificación de la parte demandada, atendiendo lo señalado en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 sí se surte a través de correo electrónico, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica